



IP-051-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día nueve de junio del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) **El día tres de junio del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información: “Hasta cuanto es el monto de caja chica y montos disponibles para no hacer procesos de libre gestión en el departamento de compras de su Institución. Hasta cuanto es la cantidad para hacer compras directas (para no hacer libre gestión). Hasta que cantidad de dinero son las compras directas de la Presidencia de su Institución”.**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **051-05-2014** mediante correo electrónico a la Gerencia UACI de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), el cual pudiese poseer la información solicitada por la ciudadana.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



Quien atendiendo el contenido remitió respuesta mediante correo electrónico, sobre la información solicitada por la Señora Flor Idalia Romero de Fernández respondió lo siguiente:

“De conformidad a la solicitud se muestra a continuación la disposición emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda en los montos para determinar la forma de contratación de conformidad al artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) vigentes a partir del uno de enero del año dos mil catorce.

**MONTOS PARA DETERMINAR LA FORMA DE CONTRATACIÓN (ART. 40 LACAP)
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014**

De conformidad con el Decreto Ejecutivo #104 del 01 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial #119, Tomo 400 del 01 de julio de 2013 vigente a partir del 1 del mismo mes y año, por el cual se autoriza el aumento al Salario Mínimo del Sector Comercio y Servicios se detallan a continuación los nuevos montos para determinar la forma de contratación a utilizar en los diferentes procedimientos según el Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP

Cálculo:

$\$1.01 \times 8 \text{ horas diarias} = \8.08 diario

$\$8.08 \times 30 \text{ días} = \242.40

Salario mínimo mensual Sector Comercio y Servicios vigente \$242.40

**CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS PARA GOBIERNO CENTRAL,
AUTÓNOMAS, HOSPITALES Y EMPRESAS PÚBLICAS.**

Formas de contratación	Número de salarios mínimos mensuales		Montos	
	De	Hasta	De	Hasta
Licitación o Concurso Público	>240	En adelante	\$58,176.01	+
	>20	<240	\$4,848.01	\$58,176.00
	>0	<20	\$0.01	\$4,848.00
	>0	10% de 240	\$0.01	\$5,817.60

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia UACI de ANDA mediante correo electrónico, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico _____, medio por el cual la peticionaria expresó en el formulario número 051-05-2014 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA
Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv
Teléfono 2244-2610